



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300320220017200
DEMANDANTE GLORIA DE JESÚS CAMARGO DONADO
DEMANDADO JUANA HORTENCIA DONADO DE BROCHERO
ISABEL MARÍA DONADO DE CAMARGO
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de Pertenencia promovido por la señora GLORIA DE JESÚS CAMARGO DONADO contra las señoras JUANA HORTENCIA DONADO DE BROCHERO y ISABEL MARÍA DONADO DE CAMARGO y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual el 10 de julio de 2023, fue recibida contestación de la curadora Ad-Litem, sin que fueran propuestas excepciones, además, se encuentra surtido el término del Registro Nacional de Proceso de Pertenencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, siete (7) de noviembre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300320220017200
DEMANDANTE GLORIA DE JESÚS CAMARGO DONADO
DEMANDADO JUANA HORTENCIA DONADO DE BROCHERO
ISABEL MARÍA DONADO DE CAMARGO
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma legislación, establece la pertinencia de fijar fecha de audiencia, por lo tanto, se dispondrá la fecha de celebración de audiencia.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la fecha del treinta y uno (31) de enero de 2024, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma Oficial, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

SEGUNDO: Citar a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, decreto y práctica de pruebas. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibídem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298e834a55f0d802781d0be366baeefa6ccf1f0713c1eeebfb2f9cac46e95777**

Documento generado en 07/11/2023 10:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>